

Interlocutorio No. 590
Rad. No. 2021-00396

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, nueve de junio de dos mil veintidós

Se corrige la decisión tomada en el numeral primero del auto proferido el 20 de abril del año en curso, en el sentido de que se adecuó el trámite que se venía surtiendo para la Designación y Remoción de Guardador, a un proceso de **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** (artículo 56 de la Ley 1996 de 2019), decisión proferida el 1 de octubre de 1991 dentro del proceso Rad. No. 1990-00258, mediante la cual se declaró en interdicción judicial definitiva por demencia a las señoras **AMANDA y BLANCA RUBELIA GARCIA SANCHEZ**, nombrándose como Curador General al señor **OCTAVIO GARCIA SANCHEZ**, quien según el certificado que se adjunta, falleció.

Para el efecto, se fija audiencia que se cumplirá el 16 de junio de 2022 a las 9 a.m., en la cual serán oídas en entrevista las señoras **AMANDA y BLANCA RUBELIA GARCIA SANCHEZ**, y en declaración la señora **MARIA RUBY GARCIA BETANCUR**, quien se insinúa como persona de apoyo, y demás testigos que pudiera ser necesario.

Se requiere al abogado demandante para que indique concretamente cuál es el acto jurídico para el que se requiere el apoyo judicial por las hermanas **GARCIA SANCHEZ**, y para que proceda a identificar por sus linderos, ubicación, y todas las características de los bienes inmuebles sobre los cuales tienen derecho las mismas, y aporte copia de las escrituras públicas.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 1990-00258 (el cual será solicitado al archivo central), y el informe rendido en este trámite por la Trabajadora Social.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez